CONTRATO No. 4145.010.26.1.1606- 2023

CONTRATANTE:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA C.C. No. 45.471.808 de Cartagena
PROVEEDOR:	DISTRIBUCION Y SERVICIOS S.A.S
NIT.	900.932.480-6
OBJETO:	Adquirir insumos de uso en salud pública para el control de vectores en la prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores en el entorno hogar institucional o comunitario en desarrollo del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN EN LA PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES EN SANTIAGO CALI FICHA BP 26003060.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($674.018.360) cuyo valor se encuentra exento de IVA, este valor incluye los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato.

Entre los suscritos a saber: LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 45.471.808, quien actúa en su calidad de Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento Nº. 4112.010.20.0708 del 25 de octubre de 2022 y Acta de posesión Nº 0313 del 28 de octubre de 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, mediante el cual el Alcalde Santiago de Cali otorgó atribuciones a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Especiales sin personería jurídica, “Cuando se trate de negocios o contratos que celebre el Municipio de Santiago de Cali con otros entes del orden territorial o nacional que no superen los 2000 SMMLV, quien para efectos del presente Contrato Interadministrativo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, por una parte y por la otra OSCAR GUTIERREZ PERDOMO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 70.113.242 de Medellín, actuando en representación DISTRIBUCION Y SERVICIOS SAS empresa constituida por documento privado del 29 enero de 2016, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 01 de febrero de 2016 bajo el No. 1240 del Libro IX, con NIT. 900932480-6, quien para los efectos del presente Contrato se denominará DISTRIBUCION Y SERVICIOS SAS hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, Nº4145.010.32.1.1071-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Cómo Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Cali dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Publica, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

2. Que el acuerdo No. 0477 de 2020, “por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020 – 2023: Cali, UNIDA POR LA VIDA”, que consigna los compromisos con una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente y transparente, en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas sus dimensiones, producidos por la pandemia del COVID-19. El modelo de gestión adoptado se centra en la necesidad de una guía de acción pública orientada a enfrentar el riesgo de vida y a producir las reconversiones necesarias en el ámbito productivo, institucional y social, a partir de la promoción de servicios y oportunidades desde el Estado local, articuladas a una cadena de valor ciudadano que reconozca las singularidades del período especial y vincule colaborativamente propósitos, metas y acciones de buen vivir en Santiago de Cali para los próximos años.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es intensificar y fortalecer las acciones de prevención, atención integral, vigilancia y control del dengue en Colombia (Circular conjunta externa N°02 de 2023) mediante la adquisición de insumos de uso en salud pública para el control de vectores.

4. Que Santiago de Cali, se encuentra en situación de brote, declarado mediante Resolución No. 4145.010.21.1.914.000521 del 9 de junio 2023 expedida por la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, y en concordancia con el Decreto 4112.010.20.0601 de agosto 4 de 2023 "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TUÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se requiere adquirir insumos para el control de larvas y de adultos del vector Aedes aegypti, mosquito transmisor de los virus dengue, chikungunya y zika; dentro de las acciones de orientadas a prevenir la morbi – mortalidad por dengue, en aras de fortalecer las labores de prevención y control orientadas a reducir la infestación de vectores y transmisibilidad de virus en Santiago de Cali.

5. Que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali ha inscrito en el Banco de Proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2023. MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN EN LA PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES EN SANTIAGO CALI con ficha BP-26003060.El cual tiene como objetivo general Orientar acciones relacionadas con la transmisión de enfermedades por insectos vectores. El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos y productos asociados lo siguiente:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Fortalecer la vigilancia entomológica orientada a la infestación de vectores y transmisibilidad de virus/Mejorar el sistema de información oportuna orientada a la vigilancia de vectores	Servicios de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales implementadas

Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes: Adquirir insumos de control de vectores.

6. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, ID en el PAA: 14758.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, aviso de Convocatoria Pública y el Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 4145.010.32.1.1071-2023

8. Que el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No. 4145.010.32.1.1071-2023 se adelantó en cumplimiento a los principios de transparencia, responsabilidad, economía y deber de selección objetiva; observando las etapas, trámites y requisitos señalados en el Estatuto General de Contratación Pública, sus decretos reglamentarios, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones; brindando las oportunidades a los interesados e intervenir y dando la oportunidad establecida en la ley para este tipo de procesos.

9. Que la Oferta del Proponente DISTRIBUCION Y SERVICIOS SAS resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de selección No. 4145.010.32.1.1071-2023.

10. Que por medio de la Resolución 4145.010.21.1.914.000829 de agosto 28 de 2023 proferida por el ordenador del gasto Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es Adquirir insumos de uso en salud pública para el control de vectores en la prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores en el entorno hogar institucional o comunitario en desarrollo del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN EN LA PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES EN SANTIAGO CALI FICHA BP 26003060.

Los insumos a suministrar son como se indican a continuación, los cuales se encuentran descritos en la propuesta económica del oferente, la cual hace parte integral al presente contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	Malathion ULV AL 96,5%: Insecticida organofosforado en formulación ULV, listo para usar.	Caneca x 60 L	37	$ 12.500.000	**EXENTO**	$ 462.500.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
2	Deltametrina 2,5%: Insecticida piretroide, en formulación emulsión concentrada (EC), concentración al 2,5 % (25 gr/lt). **NOMBRE COMERCIAL: Lizard 2.5 EC**	Litro	40	$ 274.959	**EXENTO**	$ 10.998.360
3	Bacillus thuringiensis var. Israelensis 0,2%. Biolarvicida en formulación Granulada **NOMBRE COMERCIAL: VectoBac G**	Bulto x 18,14 kg	36	$ 2.500.000	**EXENTO**	$ 90.000.000
4	Diflubenzuron 2% Larvicida regulador de crecimiento en formulación tabletas dispersables efervescentes de 0,5 gramos. **NOMBRE COMERCIAL: Dimilin TB2**	Tarro 1 x kilo	54	$ 980.000	**EXENTO**	$ 52.920.000
5	Bacillus Sphaericus Biolarvicida en formulación Granulada (CG) **NOMBRE COMERCIAL: VectoLex CG**	Bulto x 18,14 kg	12	$ 4.800.000	**EXENTO**	$ 57.600.000
	VALOR TOTAL					**$ 674.018.360**

Vencimiento: El proponente deberá presentar certificación escrita en la cual declare que la fecha de vencimiento de los productos ofertados no será inferior a doce (12) meses contados a partir de la entrega de los insumos al Almacén General de la Secretaría Distrital de Salud de Cali.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: 1. Entregar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública los insumos objeto de la presente contratación. 2. Realizar las entregas dentro del término señalado, previa suscripción del acta de inicio.3. Garantizar que los insumos a entregar cumplan con las especificaciones descritas en las fichas técnicas. 4. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas y económicas contenidas en la propuesta. 5. Entregar al Distrito – SSP los documentos que soportan legalmente los insumos objeto de la presente contratación: Registro de Importación (si a ello hay lugar), las resoluciones de los Registros Sanitarios y Conceptos Toxicológicos para uso en Salud Publica expedido por el Ministerio de Salud o Ministerio de la Protección Social de cada uno de los productos ofertados.6. El proponente deberá garantizar su responsabilidad por todos los gastos de transporte, seguros nacionales e Internacionales y gastos de importación, así como de la entrega de los insumos en plaza y en perfectas condiciones de empaque y almacenamiento en el Almacén de la SSP.7. Cumplir con las normas que obligan al manejo de los envases vacíos de conformidad con el Decreto 1443 de 2004 del Ministerio de Ambiente. 8. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados durante la audiencia de subasta, sin formula de reajuste. 9. Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

obligaciones. 10. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 11. Cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en el proceso y las cuales fueron objeto de verificación por parte de la Secretaría de Salud Pública de Distrito Especial de Santiago de Cali durante el proceso de selección.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($674.018.360) valor exento de IVA, este valor incluye los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500202338 del 12 de julio de 2023. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato mediante actas de entrega parcial, conforme a las entradas al Almacén de los insumos objeto de este contrato, recibidos a entera satisfacción en excelentes condiciones de empaque, presentación y modo de almacenamientos entre otros, en el Almacén de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali por parte del responsable del Almacén y el supervisor asignado por parte del Organismo. Las actas parciales se pagarán previa entrega de los insumos, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase Análisis del Sector, Estudios y documentos previos, Proyecto de Pliegos, Aviso de convocatoria, Fichas técnicas, Resolución de apertura, Estudios previos definitivos, Pliego de Condiciones Definitivos, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública del Distrito de Cali, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 10 de diciembre de 2023 o hasta la entrega total de los insumos, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso deberá estar suscripta el acta de inicio del supervisor si aplica. Los bienes objeto del presente contrato de suministro se entregarán al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el horario acordado con el supervisor y responsable del almacén.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por suministro entregado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 8.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas de los insumos y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 8.2. Acatar las órdenes que durante el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 8.3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para el reemplazo de los elementos defectuosos sin costo alguno para el Distrito. 8.4. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato. 8.5 Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo. 8.6 Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.8.7. Consultar con la Secretaría de Salud Pública las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 8.8. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 8.9. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8.10. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.11. Cumplir al momento de la entrega de los insumos con los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional. 8.12. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice de manera eficiente el contrato de suministro.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes o cambios a los bienes suministrados que no correspondan con el objeto contractual. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. DISTRIBUCION Y SERVICIOS S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. DISTRIBUCION Y SERVICIOS S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, puede adelantar el procedimiento establecido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en la ley e imponer las siguientes multas: EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que contrae con el presente contrato del uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el 10% del valor del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por el interventor o supervisor del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para realizar el descuento del valor de la sanción de los saldos pendientes. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. Para llevar a cabo la declaración del incumplimiento, cuantificación de perjuicios e imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato, así como el trámite de hacer efectiva la CLÁUSULA penal, deberá tenerse en cuenta lo estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. EL CONTRATISTA autoriza se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, DISTRIBUCION Y SERVICIOS S.A.S debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, a título de indemnización, una suma equivalente a CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($134.803.672). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (20%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

AMPARO	SUFICIENCIA	%	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015)	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015)	Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado.	8%	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías deben estar a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. DISTRIBUCION Y SERVICIOS S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Nombre: OLGA LUCÍA CUELLAR MEJÍA Cargo: Profesional Universitaria Dirección: Calle 4 B No. 36- 00 Teléfono: 5542530 Correo electrónico: olga.cuellar@cali.gov.co	DISTRIBUCION Y SERVICIOS S.A.S Nombre: OSCAR GUTIERREZ PERDOMO Cargo: Representante Legal Dirección: Cra. 65C No. 13F-37 Cali Teléfono: 3156002 Correo electrónico: distribucióny serviciossas@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4145.010.32.1.1071-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500202338 del 12 de julio de 2023.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA
Secretaria de Despacho

EL PROVEEDOR,

OSCAR GUTIERREZ PERDOMO
C.C. 70.113.242 de Medellín
Representante Legal
DISTRIBUCION Y SERVICIOS S.A.S

Elaboró: Héctor Gerardo Hurtado Escobar - Contratista Grupo Gestión Contractual
Revisó: Martin Vicente Moldón Lozano – Contratista – Asesor del Despacho/ María Johanna Orozco - Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.